

Señor:
JUEZ (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: Ejecutivo SINGULAR de BANCO AV. VILLAS Vs.
MANUEL JOSE ZAMBRANO FONSECA
RAD No. 2020-00603
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CREDITO

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, en anexo adjunto me permito presentar la liquidación del crédito ejecutado, acorde al mandamiento de pago y sentencia proferida, la cual arrojó un valor total de \$ 38.450.325,27; así:

TOTAL LIQUIDACIÓN PAGARÉ 2364328	\$ 38.450.325,27
-------------------------------------	------------------

De conformidad a lo establecido en el Parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020 que establece: “Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente”, (Subrayado fuera del texto); la suscrita remite la presente liquidación de crédito al correo electrónico de la parte demandada: : zanelectricos@gmail.com, el cual había sido informado como canal digital en la demanda. En tal virtud con la copia del envío de la liquidación a la parte demandada al(los) correo(s) antes indicado, en cumplimiento a la norma transcrita, solicito comedidamente que por secretaría se proceda a su contabilización sin realizar traslado alguno, a fin de validar si la parte demandada procede a su objeción. En caso de validar que la parte demandada no haga uso del derecho de objeción, solicito comedidamente se imparta aprobación sobre la liquidación de crédito presentada.

En consecuencia, Señor Juez, dígnese proceder de conformidad,

Cordialmente,



ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogota
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2020-00603
DEMANDANTE	BANCO AV VILLAS
DEMANDADO	MANUEL JOSE ZAMBRANO FONSECA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-09-28	2020-09-28	1	27,53	31.048.788,00	31.048.788,00	20.689,83	31.069.477,83	0,00	4.858.939,83	35.907.727,83	0,00	0,00	0,00
2020-09-29	2020-09-30	2	27,53	0,00	31.048.788,00	41.379,65	31.090.167,65	0,00	4.900.319,48	35.949.107,48	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	31.048.788,00	633.302,33	31.682.090,33	0,00	5.533.621,81	36.582.409,81	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	31.048.788,00	605.329,87	31.654.117,87	0,00	6.138.951,68	37.187.739,68	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	31.048.788,00	613.615,28	31.662.403,28	0,00	6.752.566,96	37.801.354,96	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	31.048.788,00	609.220,42	31.658.008,42	0,00	7.361.787,38	38.410.575,38	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-02	2	26,31	0,00	31.048.788,00	39.749,89	31.088.537,89	0,00	7.401.537,27	38.450.325,27	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2020-00603
DEMANDANTE	BANCO AV VILLAS
DEMANDADO	MANUEL JOSE ZAMBRANO FONSECA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$31.048.788,00
SALDO INTERESES	\$7.401.537,27

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$4.838.250,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$4.838.250,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$38.450.325,27
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

*** LIQUIDACIÓN DE CREDITO #PROCESO 2020-00603***

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

Mar 2/02/2021 7:43 AM

Para: Juzgado 36 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ZANO ELECTRICOS <zanoelectricos@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (158 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO #PROCESO 2020-00603.pdf;

Buen día, Cordial saludo.

Esmeralda Pardo Corredor como apoderada de la parte actora, conforme a lo establecido en el art 446 CGP me permito adjuntar la liquidación de crédito al proceso en referencia para su respectivo trámite.

Cordialmente,

ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. 51.775.463 DE BOGOTÁ
T.P. 79.450 DEL C.S.J.
Apoderada de la parte Actora